

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>Notificación por Web</b>
		<b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b>
		<b>Fecha 08 de julio de 2016</b>

Santa Marta, D.T.C.H. ocho (08) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Hora: 8:00 am

Señor(a):  
**CARLOS MONTIEL FIGUEROA**

**REF: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
FECHA DE PROVIDENCIA: 11 de febrero de 2016  
IMPLICADOS: CARLOS MONTIEL FIGUEROA.  
ENTIDAD AFECTADA: E.S.E. HOSPITAL DEL CERRO DE SAN ANTONIO  
RAD. 673**

### AVISO

El despacho de la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Magdalena, **Hace Saber:**

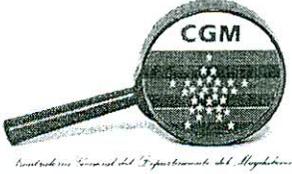
Que en aplicación a lo normado en el artículo 104 de la Ley 1474 de 2011 y por remisión normativa al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a efectuar la **Notificación por Aviso** del acto administrativo (AUTO DE APERTURA) proferido por el despacho del Contralor Auxiliar para las Investigaciones dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. **673** de fecha 11 de febrero de 2016, anexando copia íntegra del mismo.

Contra dicho auto, no proceden los recursos de Ley.

Se advierte que ésta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación por vía web.

  
**YULIED PAOLA VALENCIA ACUÑA**  
**Secretaria Ejecutiva**

El presente aviso se fija el día 08 de julio de 2016 siendo las 8:00 a.m.

 <p><b>CGM</b> Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
		<b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b>
		<b>Febrero 11 de 2016</b>

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**ORIGEN: VERIFICACIÓN DE DENUNCIA - HALLAZGO 042/2014:  
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
IMPLICADO: CARLOS MONTIEL FIGUEROA  
GARANTE: COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE COLOMBIA  
ENTIDAD AFECTADA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL CERRRO DE SAN ANTONIO  
RADICADO. 673**

**COMPETENCIA**

Santa Marta, 11 de febrero de 2016, bajo disposición del numeral 8 del artículo 268 y 271 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con las leyes 610 de 2.000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes, y la delegación realizada mediante la Resolución No 312 de 2012 expedida por este Órgano de Control, el Contralor Auxiliar para las Investigaciones de la Contraloría General del Departamento del Magdalena tiene la competencia para realizar y ordenar la Apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, radicado bajo el número a seguirse en las Dependencias Administrativas de la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, teniendo en cuenta lo siguiente

**FUNDAMENTOS DE HECHOS**

Lo constituye el traslado del hallazgo con incidencia fiscal detectado dentro de la verificación de denuncia con radicado Q-47-12-0126 realizada en las dependencias administrativas de la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, por el Jefe de Oficina de Planeación y Participación Ciudadanía CARLOS PEREZ ESPELETA y las profesionales universitarias BLANCA QUINTERO ARIAS y SANDRA RAMIREZ PERALTA, dentro del cual ponen en conocimiento la presunta irregularidad fiscal: En la cual hace referencia al manejo presupuestal y al retiro en efectivo de \$90.000.000 de pesos del Banco GNB SUDAMERIS de Santa Marta – Magdalena de la cuenta de ahorro N° 97010012400 por el doctor Carlos Montiel Figueroa, el día 7 de junio de 2012, se pudo constatar que en la ESE Hospital no reposan evidencia o pruebas de aplicación total de la suma antes mencionada, observándose una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz en el manejo y ejecución de los recursos solo aportaron comprobantes de egresos acompañados de algunos soportes por valor de \$28.446.800.00, \$61.553.200.00 no fueron soportados y de estos no se hicieron registros en el libro auxiliar de bancos. Situación que se presume un detrimento al patrimonio del estado por la suma de \$61.553.200.00.

**SOPORTES DEL HALLAZGO:**

El acervo probatorio que se incorpora al presente proceso, es el siguiente:

**Documentales:**

Informe de Traslado de Hallazgo (fl 1 al 4).

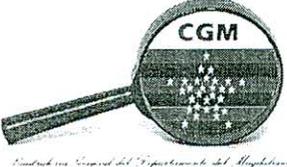
Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p><b>CGM</b></p> <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p> <p><i>Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente</i></p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>AUTO</b></p>
		<p><b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b></p>
		<p><b>Febrero 11 de 2016</b></p>

Copia formato único hoja de vida persona natural del señor Carlos Adolfo Montiel Figueroa (fl 5-9)

Copia oficio calendado 8 de mayo de 2013, suscrito por el jefe de la oficina de control interno mediante el cual certifica que revidado los archivos no se encontró documento alguno de declaración de bienes y rentas del señor Carlos Montiel Figueroa. (fl 10)

El día 24 de marzo de 2011, mediante acta de posesión N° 0151 se le dio posesión ante la Secretaria General de la Gobernación el Magdalena al señor Carlos Adolfo Montiel Figueroa (fl 11)

Copia Póliza Manejo Global Entidad Estatal No 1008311001301 expedida por la Compañía de Seguros MAPFRE COLOMBIA (fl 15 y 16)

Copia decreto N° 349 de 15 de junio de 2012, por medio del cual se hace un nombramiento en propiedad y se da por terminado una designación temporal de un gerente de Empresa Social del Estado (fl 17 y 18)

Oficio calendado 02 de mayo de 2013, suscrito por la Directora Centro Atención al Cliente del Banco GNB SUDAMERIS, LUISA SILVA LOZANO a través del cual adjunta copia del comprobante de retiro No 1524100 efectuado en efectivo el día 07 de junio de 2012, por valor de noventa millones de pesos (\$90.000.000.00) correspondiente a la cuenta de ahorro 97010012400 del Hospital Cerro de San Antonio E.S.E identificado con el NIT 819.001.307 (fl 26 - 29).

Copia de los extractos bancarios de la cuenta de ahorro 97010012400 del Banco GNB SUDAMERIS a nombre del Hospital Cerro de San Antonio E.S.E (fl 30 -35).

Copia Libro auxiliar de banco – cuenta de ahorro No 97010012400 del Banco GNB SUDAMERIS (fl36 y 37).

Copia comprobante de egreso No 0317, expedido por la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio, por valor de \$1.0195.068, por concepto de pago de vacaciones. (fl 53 y 54)

Copia comprobante de egreso No 0407, expedido por la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio, por valor de \$2.000.000.00, por concepto de pago prestación de servicios como odontólogo de la E.S.E. (fl 56)

Copia registro presupuestal de compromiso 0057 de marzo 01 de 2012, certifica que se ha dado registro presupuestal de gasto con cargo a la vigencia fiscal 2012, RUBRO: 120202, DENOMINACIÓN: Honorarios profesionales, VALOR: \$3.400.000.00, NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – 0059, PROGRAMA – GASTOS ASISTENCIAL, SUBPROGRAMA - SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (fl57)

Copia orden de prestación de servicio, de fecha 01 de marzo de 2012 suscrita por el gerente de la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio – Magdalena CARLOS ADOLFO MONTIE FIGUEROA y MILENA MEDINA MARTINEZ, cuyo objeto era la prestación de servicios como odontólogos de la E.S E, por valor de \$3.400.000.00 (fl58 y 59)

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO**  
**Contraloría Auxiliar para  
las  
Investigaciones**

**Febrero 11 de 2016**

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 0059, expedido el día 29 de febrero de 2012, por el técnico administrativo con funciones de presupuesto de la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio – Magdalena, Rodolfo Romero Álvarez (fl 60)

Copia de la Resolución No 25-30-03-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, por medio del cual se ordena un pago a la señora a MILENA LEONOR MEDINA MARTINEZ, por la suma de \$1.700.000.00 (fl 61)

El día 30 de marzo de 2012, el profesional universitario de la E.S.E Hospital Local MAXIMO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, certifica que la señora MILENA LEONOR MEDINA MARTINEZ, realizo las funciones consagradas en el objeto de la razón contractual como odontóloga (fl 62)

Copia orden de pago No 0204 de fecha 30 de abril de 2012, a nombre de la MILENA LEONOR MEDINA MARTINEZ, por la suma de \$1.700.000.00, por concepto de pago por prestar sus servicios como odontóloga (fl 64)

Copia de la Resolución No 21-30-04-2012 de fecha 30 de abril de 2012, por medio del cual se ordena un pago a la señora a MILENA LEONOR MEDINA MARTINEZ, por la suma de \$1.700.000.00 (fl 65).

El día 30 de abril de 2012, el profesional universitario de la E.S.E Hospital Local MAXIMO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, certifica que la señora MILENA LEONOR MEDINA MARTINEZ, realizo las funciones consagradas en el objeto de la razón contractual como odontóloga (fl 67).

Copia comprobante de egreso No 0409, expedido por la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio, a nombre de JAIDER DE LA HOZ CRESPO por valor de \$3.000.000.00, por concepto de pago prestación de servicios como contador de la E.S.E (fl 71)

Copia orden de pago No 0108 de fecha 30 de marzo de 2012, a nombre de la JAIDER DELA HOZ CRESPO, por la suma de \$1.500.000.00, por concepto de pago por prestar sus servicios como contador de la E.S.E (fl 72)

Copia certificado de disponibilidad presupuestal No 0054, expedido el día 29 de febrero de 2012, por el técnico administrativo con funciones de presupuesto de la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio – Magdalena, Rodolfo Romero Álvarez (fl 73)

El día 30 de marzo de 2012, el profesional universitario de la E.S.E Hospital Local MAXIMO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, certifica que el señor JAIDER DE LA HOZ CRESPO, realizo las funciones consagradas en el objeto de la razón contractual como contador (fl 74).

Copia de la Resolución No 017-30-04-2012 de fecha 30 de abril de 2012, por medio del cual se ordena un pago al señor JAIDER DE LA HOZ CRESPO, por la suma de \$1.500.000.00 (fl 75).

Copia orden de prestación de servicio, de fecha 01 de marzo de 2012 suscrita por el gerente de la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio – Magdalena CARLOS ADOLFO MONTIE FIGUEROA y JAIDER DE LA HOZ CRESPO, cuyo objeto era la prestación de servicios como contador público de la E.S.E, por valor de \$3.000.000.00 (fl 76 y 77)

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO**  
**Contraloría Auxiliar para  
las  
Investigaciones**

**Febrero 11 de 2016**

Copia registro presupuestal de compromiso 0052 de marzo 01 de 2012, certifica que se ha dado registro presupuestal de gasto con cargo a la vigencia fiscal 2012, RUBRO: 120203, DENOMINACIÓN: Honorarios profesionales, VALOR: \$3.000.000.00, NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – 0054, PROGRAMA – GASTOS ADMINISTRATIVOS, SUBPROGRAMA - SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (fl 78).

Copia comprobante de egreso No 0411, expedido por la E.S.E Hospital Local Cerro de San Antonio, a nombre de LUZ MARINA RAMBAL ESCORCIA por valor de \$566.700.00, por concepto de pago prestación de servicios técnicos como auxiliar de farmacia y almacén de la E.S.E (fl 79)

Copia orden de pago No 0111 de fecha 30 de marzo de 2012, a nombre de la LUZ MARINA RAMBAL ESCORCIA, por la suma de \$566.700.00, por concepto de pago por prestar sus servicios técnicos como auxiliar de farmacia y almacén de la E.S.E (fl 80)

Copia de la Resolución No 011-30-03-2012 de fecha 30 de marzo de 2012, por medio del cual se ordena un pago a la señora LUZ MARINA RAMBAL ESCORCIA, por la suma de \$566.700.00 (fl 81).

El día 30 de marzo de 2012, el profesional universitario de la E.S.E Hospital Local MAXIMO ANTONIO SALAZAR SALAZAR, certifica que la señora LUZ MARINA RAMBAL ESCORCIA, presto sus servicios técnicos como auxiliar de farmacia y almacén de la E.S.E (fl 82).

Comprobante de egreso No 0412, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de MIGUEL ROJANO BOCANEGRA por la suma de \$2.000.000.00, por concepto de prestación de servicios médicos de la E.S.E, respectivos anexos: Orden de pago No 0106, registro presupuestal de compromiso N° 0056, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0058, resolución No 016-30-03-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual (fl 88 – 96)

Comprobante de egreso No 0413, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de JORGE ANTONIO ZAMBRANO CORTES, por la suma de \$4.000.000.00, por concepto de prestación de servicios médicos general de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0252, resolución No 017-31-05-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, registro presupuestal de compromiso N° 0120, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0122 (fl 97 – 107).

Comprobante de egreso No 0414, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de MARINA ESTHER MUÑOZ BARROSA, por la suma de \$710.000.00, por concepto de prestación de servicios técnicos como auxiliar de enfermería para el área de urgencia de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0067, certificado de disponibilidad presupuestal No 0009, resolución No 08-29- 02-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, registro presupuestal de compromiso N° 0009 (fl 108 - 114).

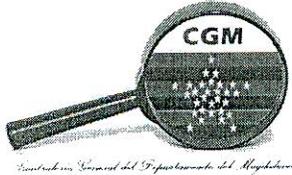
Comprobante de egreso No 0415, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de KEVIN ANDRES RODRIGUEZ FLOREZ por la suma de \$566.700.00, por concepto de

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p><b>CGM</b> Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
		<p><b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b></p>
		<p><b>Febrero 11 de 2016</b></p>

prestación de servicios como técnico como celador fines de semana y festivos de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0095, , registro presupuestal de compromiso N° 0047, orden de prestación de servicio, certificación de cumplimiento del objeto contractual, certificado de disponibilidad presupuestal No 0049, resolución No 03-20- 03-2012 por medio del cual se ordena un pago (fl 115 - 123).

Copia comprobante de egreso No 0416, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de HELIODORO ANTONIO URINA ORTIZ por la suma de \$1.100.000.00, por concepto de prestación de servicios como técnico como celador diurno de la realización de los diferentes informes que debe presentar la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0116, , registro presupuestal de compromiso N° 0050, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0052, resolución No 018-30- 03-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, , (fl 124 - 132).

Comprobante de egreso No 0418, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de JORGE RICARDO GUTIERREZ FONTALVO por la suma de \$1.100.000.00, por concepto de prestación de servicios como técnico como mensajero de sistema de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0094, , registro presupuestal de compromiso N° 0046, certificado de disponibilidad presupuestal No 0048, orden de prestación de servicio, certificación de cumplimiento del objeto contractual, resolución No 02-30- 03-2012 por medio del cual se ordena un pago (fl 133 – 142).

Copia comprobante de egreso No 0423, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de CIRA DEL CARMEN SALAZAR RAMOS por la suma de \$800.000.00, por concepto de prestación de servicios como auxiliar de estadística en la realización de los diferentes informes que debe presentar en la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0115, resolución No 017-30- 03-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, registro presupuestal de compromiso N° 03/01/03/2012, orden de prestación de servicio certificado de disponibilidad presupuestal No 03/02/29/2012 , (fl 143 – 152).

Copia comprobante de egreso No 0423, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de VICTORIA HELENA BOLAÑO VALENCIA por la suma de \$566.700.00, por concepto de prestación de servicios técnico como auxiliar de enfermería para el área de laboratorio de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0101, registro presupuestal de compromiso N° 0060, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0062, resolución No 07-30- 03-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, (fl 153 – 161).

Comprobante de egreso No 0425, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de ISRAEL RIQUETH VIZCAINO por la suma de \$712.732.00, por concepto de prestación de servicios técnico como auxiliar de estadísticas para el área de los programas de promoción y prevención PYP, PAI, PAB familias en acción de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0105, registro presupuestal de compromiso N° 0058, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0060, resolución No 015 -30- 03-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, (fl 154 – 170).

Copia comprobante de egreso No 0426, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de YOMAIRA VALENCIA SALAMANCA por la suma de \$550.000.00, por concepto de prestación de servicios técnico como auxiliar de estadísticas para el área PAI de la E.S.E, con sus

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

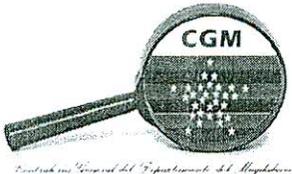
Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p><b>CGM</b> Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>AUTO</b></p>
		<p><b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b></p>
		<p><b>Febrero 11 de 2016</b></p>

respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0265, resolución No 20 -31- 05-2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, registro presupuestal de compromiso N° 0186, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0188 , (fl 171 – 179).

Copia comprobante de egreso No 0427, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de LUZCELYS TATIANA LOZANO FLOREZ por la suma de \$566.700.00, por concepto de prestación de servicios técnico como auxiliar de facturación de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0098, certificado de disponibilidad presupuestal No 01/02/29/2012, orden de prestación de servicio, resolución No 04 – 30- -03 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, registro presupuestal de compromiso N° 01/01/03/2012 (fl 180 – 188).

Copia comprobante de egreso No 0428, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de ARTURO JIMENEZ HERNANDEZ por la suma de \$566.700.00, por concepto de prestación de servicios técnico como celador nocturno de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0096, registro presupuestal de compromiso N° 0049, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0051, certificación de cumplimiento del objeto contractual, resolución No 009 – 30- -03 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, (fl 181 – 196).

Copia comprobante de egreso No 0429, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de PABLO JOSE BORJA MEZA por la suma de \$740.000.00, por concepto de prestación de servicios técnico como conductor de la ambulancia terrestre de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 08/01/31/2012, certificado de disponibilidad presupuestal No 0008, resolución No 08 – 31- -01 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, registro presupuestal de compromiso N° 0008, (fl 198 – 204).

Copia comprobante de egreso No 0430, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de MILENA PATRICIA ROSADO PEREZ por la suma de \$566.700.00, por concepto de prestación de servicios técnico como aseadora y lavandería de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0097, certificación de cumplimiento del objeto contractual, resolución No 010 – 30- -03 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, registro presupuestal de compromiso N° 0048, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0050, , (fl 205 – 213).

Copia comprobante de egreso No 0431, de fecha junio 12 de 2012, a nombre de RONALD RONCALLO SALAZAR por la suma de \$1.000.000.00, por concepto de prestación de servicios técnico como oficios varios de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0113, resolución No 014 – 30- -03 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 02/02/29/2012, (fl 206 – 222).

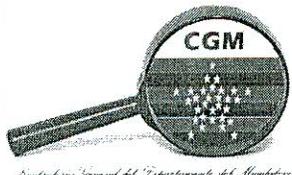
Copia comprobante de egreso No 0433, de fecha junio 12 de 2012, a nombre de AURI LOZANO SARMIENTO por la suma de \$579.000.00, por concepto de prestación de servicios técnico como auxiliar de enfermería para el área de los programas de promoción y prevención de la salud P Y P de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0191, resolución No 06 – 30- -04 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, registro

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<b>AUTO</b>
	<b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b>
	<b>Febrero 11 de 2016</b>

presupuestal de compromiso No 0128, orden de prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0130, (fl 223 – 238).

Copia comprobante de egreso No 0434, de fecha junio 12 de 2012, a nombre de AURY, por la suma de \$180.000.00, por concepto de suministro de medicamento a la E.S.E durante el mes de enero de 2012. (fl 239)

Copia comprobante de egreso No 0436, de fecha junio 12 de 2012, a nombre de MERCEDES GONZALEZ MOSQUERA por la suma de \$1.000.000.00, por prestar sus servicios en el suministro de medicamento para ser utilizados en el stop de urgencia de la E.S.E durante el mes de enero de 2012, orden de pago N° 27/01/31/2012, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 27701/31/2012, registro presupuestal de compromiso No 0027, certificado de disponibilidad presupuestal No 027, certificación de cumplimiento del objeto contractual, orden prestación de servicio, antecedentes judicial, certificación boletín responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica, certificado de antecedentes Procuraduría General de la Nación, solicitud manuscrita de suministro de medicamento, factura expedida por la droguería santa marta (fl 240 – 254)

Copia comprobante de egreso No 0438, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de VICTOR MERCADO CAMACHO por la suma de \$700.000.00, por concepto de prestación de servicios técnico como auxiliar de conducción de la ambulancia terrestre de la E.S.E, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0104, certificado de disponibilidad presupuestal No 0066, orden prestación de servicio, certificación de cumplimiento del objeto contractual, resolución No 06 – 30- -04 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, registro presupuestal de compromiso No 0064 (fl 255 - 263).

Copia comprobante de egreso No 0439, de fecha junio 9 de 2012, a nombre de ELIECER GUTIEREZ PEÑARANDA por la suma de \$1650.000.00, por concepto de prestación de en el transporte del personal del sector asistencial por sus actividades relacionadas como censos , además del personal administrativo, con sus respectivos anexos tales como: Orden de pago No 0300, resolución No 025 – 31 -05 - 2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, sin firma, registro presupuestal de compromiso No 0228 y 26-01-02-2012, orden prestación de servicio, certificado de disponibilidad presupuestal No 0230, resolución No 06 – 30- -04 – 2012 por medio del cual se ordena un pago, (fl 264 - 275).

Copia orden de pago N° 0315, a nombre del señor SANTIAGO RAMIREZ RAMOS, por la suma de \$5.212.400.00, por concepto de prestar sus servicios en el suministro de papelería, materiales de oficinas y copias área ser utilizadas en la E.S.E, certificado de disponibilidad presupuestal No 0265, registro presupuestal de compromiso No 0263, orden prestación de servicio, resolución No 001 – 08 -06 -2012 por medio del cual se ordena un pago, ordenes de suministros a manuscrito (fl 276 – 294)

Copia orden de pago N° 0317 a nombre del señor CARLOS ADOLFO MONTIEL, por la suma de \$4.384.660.00, por concepto de prestar sus servicios por su estadía en la ciudad en misión oficial como gerente de la E.S.E, registro presupuestal de compromiso No 0265, certificado de disponibilidad presupuestal No 0267, certificación de cumplimiento del objeto contractual sin firma, resolución No 004 – 08 -06 -2012 por medio del cual se ordena un pago, (fl 295 – 300)

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Profesional Especializada

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEPARTAMENTO DEL  
MAGDALENA**

**AUTO**

**Contraloría Auxiliar para  
las  
Investigaciones**

**Febrero 11 de 2016**

Copia orden de pago N° 0320 a nombre de la señora MARIA CRISTINA PERALTA ALEMAN, por la suma de \$140.000.00, por concepto de gastos causados en el suministro de dos (2) tensiómetro para ser utilizado en las E.S.E, resolución No 007 – 13 -06 -2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual sin firma, registro presupuestal de compromiso No 0271, certificado de disponibilidad presupuestal No 0273, factura simple suscrita por la señora María Peralta (fl 301 – 308)

Copia orden de pago N° 0102 a nombre de la señora CINDY OROZCO MEZA, por la suma de \$386.000.00, por concepto de prestar sus servicios técnicos como auxiliar de enfermería para el área de los programas de promoción y prevención de la salud PYP por el término de un mes (1) en las E.S.E, registro presupuestal de compromiso No 0062, orden de prestación de servicios, certificado de disponibilidad presupuestal No 0064, resolución No 008 – 30 -03 -2012 por medio del cual se ordena un pago, certificación de cumplimiento del objeto contractual, (fl 309 – 316)

Copia orden de pago N° 0262 a nombre de la señora MERCEDES GONZALEZ MOSQUERA por la suma de \$1.332.280.00, por concepto de pago de medicamentos requeridos para el stop de urgencia de la E.S.E, certificado de disponibilidad presupuestal No 0272, registro presupuestal de compromiso No 0270 y 0119, certificación de cumplimiento del objeto contractual sin firmar, resolución No 32 – 31 – 10 - 2011 por medio del cual se ordena un pago, (fl 317 – 322).

En virtud de lo anterior, téngase como pruebas que soportan el presente proceso de responsabilidad fiscal, las relacionadas en este acápite.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La principal herramienta con que cuenta el Estado para determinar la responsabilidad fiscal es el proceso de responsabilidad fiscal, a través del cual se procura recuperar los dineros públicos malversados o extraviados que vendrían a constituir un daño fiscal, el cual generalmente se produce como consecuencia de una inadecuada gestión fiscal, lo cual implica en primer lugar el lograr establecer la existencia de dicho daño objeto de estudio.

Es así como el artículo 114, literal a) de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades de Control Fiscal, tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, o deterioro de los bienes o recursos públicos producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

El proceso de responsabilidad fiscal, conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el erario público, por su conducta dolosa o culposa. (Sentencia SU 620 de 1996).

La H. Corte Constitucional en Sentencia 840 de 2001, aclara que el daño patrimonial al Estado, puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen una lesión a los bienes o recursos públicos en forma directa o contribuyendo a su realización.

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

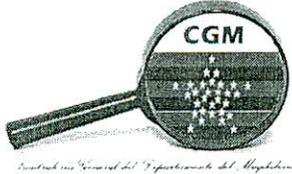
Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<b>AUTO</b>
	<b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b>
	<b>Febrero 11 de 2016</b>

Ahora frente a la titularidad jurídica de los bienes o recursos del Estado, tenemos que cuando el daño fiscal es consecuencia de la conducta de una persona que tiene dicha titularidad frente a los bienes materia de detrimento, procederá la apertura del correspondiente proceso de responsabilidad fiscal, sea que su intervención haya sido directa o a guisa de contribución.

Ahora, la Ley 610 de 2.000, por la cual se estableció el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías, el artículo 40 del mismo texto legal señala: **Apertura del proceso de responsabilidad fiscal:** Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

Que una vez revisado, estudiado y analizado el presente hallazgo, se determinó que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 97 de la ley 14 74 de 2011, debiéndose iniciar el presente proceso por la vía ordinaria.

Que a fin de determinar objetivamente la existencia del daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, mediante auto calendarado 18 de enero de 2016, se ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, en las dependencias administrativas de la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, dentro del cual se vincula formalmente como presunto responsable fiscal al señor **CARLOS MONTIEL FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.312.139, en calidad de gerente de la E.S.E objeto de investigación, para la época de los hechos, el presente auto será notificado personalmente al presunto responsable fiscal, a fin de no violarle el debido proceso y ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

En el caso que nos ocupa se evidencia un presunto daño patrimonial ocasionado a la E.S.E Hospital Local del Hospital del Cerro de San Antonio – Magdalena, identificada con el NIT: 819.001.307-1 por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ( \$61.553.200.00)**, al realizarse un retiro en efectivo de \$90.000.000 de pesos del Banco GNB SUDAMERIS de Santa Marta – Magdalena de la cuenta de ahorro N° 97010012400 por el doctor Carlos Montiel Figueroa y no reposan evidencia o pruebas de la aplicación total de la suma antes mencionada .

Teniendo en cuenta lo señalado en la jurisprudencia y la ley en lo que al daño y proceso de responsabilidad fiscal respecta, las pruebas allegadas por el auditor con el formato de traslado de hallazgo, así como los hechos materia de investigación antes descrito el cual se resumen en la violación de los principios de gestión fiscal y función administrativa, presentándose un presunto detrimento al patrimonio público de la E.S.E Hospital Local

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<p align="center"><b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b></p>	<p><b>AUTO</b></p> <p><b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b></p>
		<p><b>Febrero 11 de 2016</b></p>

del Cerro de San Antonio – Magdalena, al no reposar evidencia o pruebas de la aplicación total de la suma retirada de la cuenta de ahorro N° 97010012400 del Banco GNB SUDAMERIS, por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ( \$61.553.200.00)**.

Así las cosas, se vincula al presente proceso a quien ostentan la calidad de gestores fiscal, por existir indicios de su presunta responsabilidad:

- 1) señor **CARLOS MONTIEL FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 72.312.139, en calidad de gerente de la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, para la época de los hechos objeto de investigación, para la época de los hechos.

#### **EL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA.**

El daño configura un menoscabo al patrimonio público, es decir, al conjunto de bienes y fondos aplicados por el Estado para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad pública correspondiente, o excepcionalmente por los particulares cuando ellos administren el patrimonio, ejerciendo para el efecto funciones públicas (gestión fiscal).

Respecto al daño patrimonial la Corte Suprema de Justicia expresa “dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil, es el daño un elemento primordial y el único de todas las circunstancias, cuya transcendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se responsabilidad sin daño demostrado y el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica, sea enunciación, restablecimiento y la determinación de aquel, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquiera acción indemnizatoria”:

Así las cosas y según lo manifestado en el hallazgo fiscal por el auditor, existe claramente un presunto daño patrimonial al Estado, estimado en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$61.553.200.00)**.

#### **DECRETO DE PRUEBAS:**

Revisado el material probatorio, se tiene como conducente y pertinente decretar las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de las Ciudades de Barranquilla y Santa Marta, Municipio de Plato – Magdalena, con el objeto investigar bienes de propiedad del presunto responsable fiscal
2. Oficiar a la Oficina de Oficina de Tránsito y Transporte de las Ciudades de Barranquilla y Santa Marta, Municipio de Cerro de San Antonio – Magdalena, con el objeto investigar si el presunto responsable fiscal posee vehículo automotor
3. Oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla y Santa Marta, a fin de que remita con destino a este proceso si el presunto responsable e fiscal es accionista en alguna sociedad.

Elaborado por: Lisset Ospino Castro

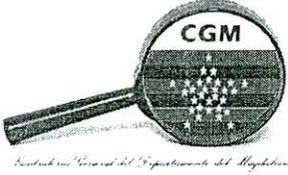
Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*

 <p>Contraloría General del Departamento del Magdalena</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>AUTO</b>
		<b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b>
		<b>Febrero 11 de 2016</b>

### DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

En esta instancia no se decretaran medidas cautelares, sin embargo, una vez aportada al proceso la documentación que acredite que el presunto responsable fiscal posee bienes y/o vehículo automotor, acciones, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones procederá a decretar las medidas cautelar de las misma.

### REQUERIMIENTO Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD AFECTADA

En razón que dentro del formato de hallazgo reposa la dirección, correo electrónico y sueldo devengado para la época de los hechos del presunto responsable fiscal, solo se procederá a comunicarle al representante de la entidad afectada del inicio de las diligencias fiscales.

### VINCULACION DEL GARANTE

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, el cual establece:

“VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella”.

Subyacente a lo anterior, esta Contraloría Auxiliar para las Investigaciones, vincula a la Compañía de Seguros MAPFRE COLOMBIA, en calidad de tercero civilmente responsable, al amparar mediante la póliza No 100831100130, a la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, donde amparo los riesgos entre otros : que apliquen menoscabo de los fondos y bienes de la entidad pública asegurado, por actos de sus empleados en ejercicio de los cargos, amparando los cargos; 1) gerente, 2) profesional universitario, 3) jefe oficina control interno, 4) técnico administrativo, 5) auxiliar administrativo, 6) auxiliar de facturación, 7) director científico, 8) enfermera jefe, 9) auxiliar de servicios generales y 10) celador, valor asegurado \$34.710.000.00.

En mérito de lo antes expuesto la Contraloría Auxiliar para las Investigaciones

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No adelantado en las dependencias administrativas de la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, identificado con la NIT No 819.001.307-1, con domicilio en el Municipio del Cerro de San Antonio – Magdalena la ciudad de Santa Marta.

**ARTICULO SEGUNDO:** Vincúlese formalmente como presunto responsable al señor **CARLOS MONTIEL FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 

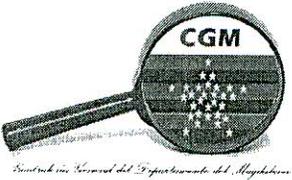
Elaborado por: Lisset Ospino Castro

Cargo: Profesional Especializada

Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras

Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<b>AUTO</b>
	<b>Contraloría Auxiliar para las Investigaciones</b>
	<b>Febrero 11 de 2016</b>

72.312.139, en calidad de gerente de la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, para la época de los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese el presente auto a la Compañía de Seguros MAPFRE COLOMBIA, en calidad de tercero civilmente responsable, al amparar mediante la póliza No 100831100130, a la E.S.E Hospital Local del Cerro de San Antonio – Magdalena, de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO CUARTO:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de las Ciudades de Barranquilla y Santa Marta, Municipio de Plato – Magdalena, con el objeto investigar bienes de propiedad del presunto responsable fiscal
2. Oficiar a la Oficina de Oficina de Tránsito y Transporte de las Ciudades de Barranquilla y Santa Marta, Municipio de Cerro de San Antonio – Magdalena, con el objeto investigar si el presunto responsable fiscal posee vehículo automotor
3. Oficiar a la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla y Santa Marta, a fin de que remita con destino a este proceso si el presunto responsable e fiscal es accionista en alguna sociedad.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el presente auto conforme a lo establecido en el artículo 106 de la ley 1474 de 2001 y por remisión expresa al artículo 67 y S.S. de la ley 1437 de 2011, a los presuntos responsables fiscales, haciéndole saber que contra el presente auto no proceden recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

**ARTICULO SEXTO:** Una vez notificado el presunto responsable fiscal, fijese fecha y hora a efecto de escucharlo en versión libre y espontánea

**ARTÍCULO SEXTIMO:** Téngase como prueba fiscal, los documentos que soportan el hallazgo con incidencia fiscal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, a fin de que preste una oportuna colaboración.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARIA VICTORIA ANDRADE CONTRERAS**  
 Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Elaborado por: Lisset Ospino Castro	Cargo: Profesional Especializada
Revisado y aprobado por: María Victoria Andrade Contreras	Cargo: Contralora Auxiliar para las Investigaciones

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia  
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744  
*“Control Fiscal serio y transparente de la mano con la gente”*